

Versión Estenográfica de la Décima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Presidencia la **Diputada Madai Pérez Carrillo**, actuando como Secretarias las Diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Maribel Cervantes Hernández**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa; Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca

Águila Lima; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardó Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado David Martínez del Razo y las Diputadas Blanca Águila Lima y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del

orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén en contra de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén en contra de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día tres de marzo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin dice, gracias presidenta, con el permiso de la mesa, buenos días compañeros y compañeras diputados. Saludo con respeto a todas y todos que nos acompañan el día de hoy. En el marco del mes de la mujer y en conmemoración 8M, presentaré ante esta soberanía un paquete integral de iniciativas orientadas a fortalecer y ampliar los derechos de las mujeres las Tlaxcaltecas. Este paquete es integral porque entiende que la libertad de una mujer no se construye con parches, sino con una estructura legal que la proteja en sus tres dimensiones vitales: su autonomía económica, su dignidad laboral y, por supuesto, los derechos a la salud. La que hoy someto a su consideración es la primera de tres propuestas que integran este esfuerzo legislativo, las cuales inciden en ámbitos fundamentales como es el sector laboral, el trabajo doméstico y la salud con el propósito de garantizar mejores condiciones de vida, reforzar la protección jurídica, consolidar entornos laborales más justos, seguros y libres, de discriminación, fortalecer la autonomía económica y asegurar un acceso efectivo a servicios de salud dignos, oportunos, de prevención y de calidad. **La que suscribe DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La brecha entre los géneros es un fenómeno complejo que, a pesar de los avances significativos en disminuirlo, sigue persistiendo. **Referente a la esfera laboral, esta brecha se representa para las mujeres como una incertidumbre sobre el empleo, diferencias salariales, segregación ocupacional y limitaciones en el acceso de liderazgo y desarrollo profesional.** En México la brecha salarial sigue representando un desafío mayor. **Las mujeres continúan percibiendo ingresos menores que los hombres por un trabajo de igual valor y sufren disparidades influenciadas por la segregación ocupacional, la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como el acceso limitado a puestos de liderazgo.** La segregación ocupacional ubica a mujeres en industrias y roles que tradicionalmente son catalogados como “femeninos” y que constantemente son menos valorados y mucho menos remunerados. Esta distinción social no sólo expone la amplitud de los prejuicios impuestos a las mujeres, sino que también las reduce en su potencial económico y profesional mismo que se refleja en una menor

ocupación laboral en el sector formal. **La brecha salarial, más allá de ser una simple comparación de salario, es un indicador que permite revelar dinámicas socioeconómicas más amplias relacionadas al acceso igualitario de oportunidades laborales con ascensos dentro de las organizaciones.** Por lo que resulta indispensable observar el término “techo de cristal” que regularmente es invisibilizado a través de prácticas o discursos a favor de la igualdad de género, pero que continúa profundamente arraigado a la subrepresentación femenina en los niveles más altos de dirección. Erica Poma y Barbara Pistoressi, analistas económicas, reafirman que la efectividad de las cuotas de género en las compañías es positiva, siempre y cuando las mujeres estén acompañadas, ya que el fenómeno que ellas exponen llamado *glass cliff*, es el que sucede cuando ascienden a mujeres en compañías en riesgo o con bajo rendimiento, dejándolas a la deriva en situaciones laborales que las ponen en desventaja. Resultando medular la adopción vigilada de cuotas, que permiten se prevenga el abandono y se promueva el desarrollo de la carrera. El Banco Mundial lo advierte, la completa igualdad en el trabajo entre hombres y mujeres no existe en ningún lugar del mundo y sólo un 4% de las mujeres viven en países con un mercado laboral que se acerque a ello, por lo que insta a realizar las reformas que puedan beneficiar la inserción de las mujeres a un mercado laboral que les garantice igualdad sin segregación laboral. Es por eso, que ha sido indispensable analizar estas brechas laborales para entender las desventajas económicas que enfrentan las mujeres en dinámicas sociales más amplias que continúan perpetuando la desigualdad de género en el trabajo. Al abordar estos

problemas desde la legislación, no sólo se promueve la equidad, sino que también la eficiencia económica, ya que el aprovechamiento del potencial completo de la población laboral es esencial para el desarrollo sostenible, también, la creciente atención actual hacia las desigualdades de género en el mercado laboral subraya la urgencia de abordar estas brechas desde múltiples perspectivas. En Tlaxcala, se han dado pasos significativos para avanzar en la reducción de la brecha salarial de género, por ejemplo, la ampliación de licencias por maternidad y los subsidios para el cuidado de los hijos, han sido acciones que se han concientizado de manera creciente pero no han podido ser generalizables, por lo que se continúa exponiendo a las mujeres a fenómenos como la corrupción, la criminalidad, la violencia basada en el género, la autonomía restringida y el desbalance entre la vida y el trabajo. Esto por la menor existencia de políticas públicas que tengan alcances integrales, por lo que persisten condiciones que limitan la autonomía económica femenina y perpetúan desigualdades laborales. Álvaro Pérez afirma que la colaboración entre líderes gubernamentales y empresariales para fortalecer la implementación de políticas que aseguren la equidad de género en el mercado laboral es urgente, con la finalidad de poder integrar políticas sociales y económicas que impacten positivamente a las mujeres tlaxcaltecas. Por ejemplo, el aumento salarial en México tuvo un impacto positivo en las mujeres, pero también lo tuvo en el sector informal y en el de bajos ingresos, lo que demuestra que las conexiones entre los diversos actores y sectores económicos repercute positivamente en el papel de las mujeres en estos contextos, por lo que la convergencia es casi

obligatoria para seguir reduciendo la brecha que se expone. En el ámbito estatal, los roles tradicionales que le han asignado a las mujeres afectan negativamente su vida, reduciendo su tiempo libre disponible, su capacidad para generar ahorros y su autonomía financiera, siendo esta última categoría la que más les genera que no tengan un desarrollo pleno de su capacidad laboral, impactando su pleno desarrollo de la personalidad. Porque continuar excluyendo de las acciones afirmativas, políticas públicas e instrumentos gubernamentales las anteriores aristas expuestas, es seguir perpetuando la desigualdad, cuando se ha demostrado que incluirlas repercute directamente en el desarrollo social, en la educación de nuevas generaciones y en general al bienestar de la población. Entre los ejemplos concretos que afectan la vida de las mujeres figuran la pérdida significativa de ingresos a lo largo del ciclo vital, la limitada promoción, incluso en sistema de cuotas de género, impacta el trabajo no remunerado e informal. **Sin dejar de lado que los entornos de violencia que viven las mujeres la mayoría son producto de una dependencia económica que les obliga la permanencia con sus agresores, por lo que priorizar una igualdad salarial, no sólo es acceso a una remuneración justa, sino que representa una puerta a la disminución de la violencia sistemática hacia la mujer.** Por lo que este Proyecto Legislativo es crucial para crear guías que puedan generar modificaciones a las estructuras subyacentes que perpetúan la desigualdad en el ámbito laboral, porque la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Tlaxcala reconoce que existe una brecha salarial, establece principios y crea un Sistema Estatal para la generación de

herramientas públicas que puedan devenir en una disminución de esta disparidad, pero no establece una metodología obligatoria, no impone obligaciones concretas ni genera un monitoreo constante, por lo que esta estrategia legislativa incluye la creación e implementación de políticas salariales que minimicen las desigualdades estructurales, requiriendo una integración de instrumentos para que la redistribución del trabajo no remunerado y la inclusión de las mujeres a un sistema financiero estable, formal y con suficiencia económica pueda fortalecer la autonomía económica – financiera de las mujeres tlaxcaltecas. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones III y IV del artículo 1, fracción II del artículo 6, el párrafo segundo del artículo 10, la fracción VIII del artículo 13, la fracción X del artículo 14, la fracción X del artículo 15, el párrafo segundo del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, las fracciones IV, IX y X del artículo 38; las fracciones I y II del artículo 48 y artículo 54 y, **SE ADICIONAN** la fracción V al artículo 1, la fracción II-A al artículo 15, el artículo 29 Bis, la fracción XI al artículo 38, los artículos 38 Bis, 38 Ter, 38 Quáter y la fracción III del artículo 48, todos de la **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL**

ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: **Artículo 1. ... I. a II. ... III.** Generar las condiciones idóneas para lograr la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de género, o que por acción u omisión tenga por objeto obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; **IV.** Establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y autoridades municipales para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y **V. Crear instrumentos que sean base de políticas públicas con perspectiva de género que generen directrices para la disminución sistemática de la desigualdad de género.** **Artículo 6. ... I... II. Brecha salarial de género:** A la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor y a la **segregación ocupacional que limita el acceso a oportunidades laborales que permitan ascensos a puestos de dirección o de mayor retribución salarial dentro de la organización pública o privada;** III a XXII... **Artículo 10. ... I a VI...** Los poderes Legislativo y Judicial del Estado **deberán incorporar acciones congruentes con** la política estatal en materia de igualdad sustantiva sin menoscabo a la división de poderes, incorporando sus acciones a favor de dicha igualdad, lo cual resulta aplicable también a los municipios. **Artículo 13. Al Gobierno Estatal le corresponde: I a VII. ... VIII.** Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y de las que son cuidadoras, a través de **políticas públicas con presupuesto con perspectiva de género que permitan el reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna,**

representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con **observancia de justicia social; IX a X...; Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios: I a IX...; X. Garantizar la paridad de género en los cargos públicos, implementado una cuota de género en observancia irrestricta a la disminución de la brecha laboral, y XI... Artículo 15.** La Secretaría de las Mujeres, además de las atribuciones que le señala la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes: **I a II ...; II-A. Coordinar acciones con las instancias que integran el Sistema Estatal Anticorrupción para efectos de intercambiar información estadística y diagnóstica relacionada con posibles prácticas discriminatorias, simulaciones contractuales o irregularidades administrativas que incidan en la brecha salarial de género; III a IX. ...; X. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres, mismos que deberán ser observados en el presupuesto de egresos; XI a XVII. ...; Artículo 29 Bis. El Programa Estatal deberá contener un diagnóstico institucional de brecha salarial de género, desagregado por sexo, nivel jerárquico, tipo de contratación y percepción total. Este deberá ser publicado en los Portales de Transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal. Su observación será obligatoria para los Entes Públicos y Municipios, y será el eje rector de la elaboración de políticas públicas con perspectiva de**

género que se generen para la eliminación de la brecha salarial. Artículo 33. ...; II. Los poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos deberán incorporar acciones congruentes a la política de igualdad de género. Artículo 35. ...; I a V...; VI. Generar información, estadística, estudios, investigaciones y diagnósticos sobre brechas de desigualdad de género, brechas laborales, participación igualitaria en la toma de decisiones, paridad, discriminación, violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexual, entre otras temáticas estratégicas enfocadas en su institución y sector, cuando así corresponda, los cuales deberán ser difundidos y estar disponibles en sus páginas institucionales y medios que así consideren; VII. a XVII... Artículo 38. Son objetivos de la política estatal, en materia de igualdad: I a III...; IV. Fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, en observancia a la disminución de la brecha laboral; V a VIII. ...; IX. Impulsar la representación en la vida política de las mujeres en igualdad numérica, en cargos de elección popular y públicos; X. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y XI. Las dependencias deberán implementar metodologías de evaluación de puestos con perspectiva de género para disminuir la segregación laboral y garantizar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Artículo 38 Bis. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y

Municipal deberán: I. Elaborar anualmente un diagnóstico institucional de brecha salarial de género, desagregado por sexo, nivel jerárquico, tipo de contratación y percepción total. El análisis deberá verificar que la igualdad salarial se refleje en la estructura del salario base y tabulador correspondiente, evitando que eventuales diferencias sean compensadas mediante bonos, estímulos o percepciones extraordinarias que no formen parte permanente de la remuneración; II. Publicar en sus portales oficiales de transparencia los tabuladores de remuneraciones desagregados por sexo y nivel de puesto; III. Presentar, cuando se identifique una brecha injustificada, un plan de acción con metas y plazos para su reducción progresiva, y IV. Remitir dicho diagnóstico a la Secretaría de las Mujeres del Estado para efectos de seguimiento y evaluación. **Artículo 38 Ter. El Sistema Estatal, a través de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones en materia de brecha salarial:** I. Emitir lineamientos técnicos para la medición homogénea de la brecha salarial en el sector público estatal y municipal; II. Integrar un informe anual estatal sobre brecha salarial de género en la administración pública; III. Formular recomendaciones institucionales cuando se detecten diferencias injustificadas; IV. Coordinar acciones con los Órganos Internos de Control para efectos de seguimiento, y V. Revisar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que integren la remuneración, a fin de identificar posibles esquemas de compensación que generen simulación de igualdad salarial. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan conforme a la legislación aplicable. **Artículo 38 Quáter. Emitir**

lineamientos técnicos y promover convenios de colaboración con el sector privado para la adopción voluntaria de mecanismos de transparencia salarial con perspectiva de género. Artículo 48. Será objetivo de la política estatal: I. Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres; II. Modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y promoviendo las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres, y III. La redistribución de los trabajos no remunerados impuestos por los roles de género a las mujeres que afecten su pleno desarrollo de derechos fundamentales. Artículo 54. La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá recibir las quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley. **Los informes especiales deberán ser observados y analizados por el Sistema Estatal. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de las Mujeres del Estado deberá emitir los lineamientos técnicos para la medición homogénea de la brecha salarial de género previstos en el Artículo 38 TER, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán elaborar y publicar su primer diagnóstico institucional de brecha salarial de género dentro de los 180 días naturales siguientes a la emisión de los lineamientos

técnicos correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO.** El Sistema Estatal deberá integrar el primer informe anual estatal sobre brecha salarial de género dentro del año siguiente a la publicación del Presente Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al contenido del Presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **05 días del mes de marzo del año 2026.** **ATENTAMENTE. DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN. REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS;** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;** enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, gracias Presidenta con su permiso, **HONORABLE ASAMBLEA. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, en mi carácter de Diputado integrante del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional

(**MORENA**), de la Sexagésima Quinta (**LXV**) Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifiesto que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero, 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para lo cual procedo a expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: 1. Mediante Decreto número ciento cuarenta y ocho (**148**) de fecha catorce de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Sexagésima Tercera (**LXIII**) Legislatura del Congreso del Estado, el cual se declaró aprobado por el Poder Constituyente Permanente Local, a través de Acuerdo de fecha veintisiete de los referidos mes y año, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de suprimir la figura jurídica del fuero procesal de las personas servidoras públicas y, consecuentemente, las previsiones del procedimiento que se llamó “**juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero**”. En efecto, el juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero tenía como propósito la tramitación de la secuela tendente a que se determinará si era procedente o no retirar el fuero procesal a alguna persona servidora pública, de las que gozaban de aquel, ante la imputación de la probable comisión de algún delito que ameritara dejarla a disposición de las autoridades

competentes para que, en su caso, fuera juzgada penalmente. El Decreto de referencia se sancionó y promulgo por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, el diez de septiembre del año dos mil veintiuno; se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, e inició su vigencia el día siguiente, en los términos de su artículo segundo transitorio. **2.** El contenido de dicho Decreto ha generado el efecto de dejar inoperantes las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en lo relativo al aludido juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, al haber quedado sin sustento constitucional. Lo anterior implica que, por regla general, no pueden iniciarse ese tipo procedimientos, por tener como presupuesto la figura jurídica del fuero procesal, la cual ya no existe, por haberse extinto, conforme a lo expuesto. **3.** Lo narrado en los apartados que anteceden conlleva a que la denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado resulte inexacta, ya que en la actualidad no podrían tramitarse juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, por regla general, conforme a lo argumentado. En ese sentido, es menester retirar de la denominación de la Comisión Legislativa Ordinaria de alusión las expresiones “... *Declaración de Procedencia, Desafuero...*”, por aludir al mencionado juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero, del cual generalmente ya no está en aptitud de conocer. **4.** Además, la denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado de por sí

resulta inexacta, pues en realidad no conoce ni emite determinaciones en materia de procedimientos de responsabilidades de municipales. Ello es así, porque la tramitación de los procedimientos de responsabilidades de las personas integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, es decir, los concernientes a suspensión y revocación de mandato y los de suspensión y desaparición de Ayuntamiento se han encomendado a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, como se prevé en el artículo 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado. En tal virtud, para ajustar a la realidad la mencionada denominación de la Comisión Legislativa Ordinaria de mérito y su ámbito competencial, debe hacerse una de dos cosas, a saber: **a)** Retirar la expresión “...Responsabilidad de Municipales”, o **b)** Otorgarle expresamente el deber jurídico y la atribución de conocer y dictaminar los procedimientos de suspensión y revocación de mandato y los de suspensión y desaparición de Ayuntamiento, conservando la expresión “...Responsabilidad de Municipales” en su denominación, pero, preferentemente señalándola en plural, es decir, “...**Responsabilidades de Municipales**”, por referirse a las diversas especies de procedimientos recién aludidos, diferenciados entre sí. Sin embargo, la procedencia de esto último se dejará a criterio de la Comisión Legislativa o de las Comisiones Legislativas a las que les corresponda dictaminar esta iniciativa y, en última instancia, al criterio del Pleno del Congreso del Estado, por lo que dicha posibilidad no se incluirá como proposición en el proyecto de Decreto que prosigue. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO**

DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforman** la fracción XVII del artículo 82 y los artículos 89, 90, 91 y 93, y **se derogan** los artículos 92 y 94, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 82. ... I. ... a XVI. ... XVII. **Instructora de Juicio Político**; XVIII. ... a XXX. ... Artículo 89. Cuando el Congreso del Estado se erija en jurado de sentencia, en materia de juicio político, a la apertura de la sesión correspondiente el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en ese sentido. La substanciación de las causas que se formen a **las personas servidoras públicas** a que se **refiere el artículo** 109 de la Constitución Política del Estado, corresponden a la Comisión Instructora de Juicio Político. Artículo 90. La Comisión Instructora de Juicio Político, fungirá como instructora del **procedimiento de juicio político**, lo substanciará hasta **emitir dictamen de conclusiones y solicitará la celebración de sesión privada en la que el Congreso del Estado se constituya en jurado de acusación, con la intervención que le corresponda en la misma.** Cuando la acusación vaya a formularse contra alguna persona integrante de la **Legislatura Local**, ésta se ausentará del salón durante el tiempo en que se discuta su caso. Artículo 91. La Comisión Instructora de Juicio Político, **tendrá un término de treinta días hábiles, posteriores a la audiencia de alegatos**, para emitir dictamen **de conclusiones.** Cuando se requiera de más tiempo así lo solicitará al Pleno del

Congreso del Estado. Artículo 92. **Se deroga.** Artículo 93. La **Comisión Instructora de Juicio Político**, garantizará el derecho de audiencia. Artículo 94. **Se deroga.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforman** la fracción XVII del artículo 37 y el artículo 54, ambos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 37. ... I. ... a XVI. ... XVII. Instructora de Juicio Político; XVIII. ... a XXX. ... Artículo 54. A la **Comisión Instructora de Juicio Político** le corresponde conocer de los asuntos siguientes: I. De los **procedimientos de juicio político** que el Congreso deba resolver erigiéndose en jurado de acusación **y, en su caso, de sentencia**, con sujeción a los procedimientos que establezcan las Leyes de la materia; II. En materia de juicio político, que envíe al Congreso del Estado la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y III. **Los concernientes a la** sustitución de **personas integrantes de la Legislatura del Estado**, en los casos en que estos deban excusarse del conocimiento **de algún asunto**, por tener interés personal en el **mismo.** **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir del inicio de la vigencia de este Decreto, las referencias que se contengan en otros ordenamientos normativos, o en cualquier documento formal, a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de

Municipes del Congreso del Estado, se entenderán efectuados a la Comisión Instructora de Juicio Político del mismo. **ARTÍCULO TERCERO.** El cambio de denominación de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales del Congreso del Estado, para quedar como Comisión Instructora de Juicio Político, no generará algún efecto procesal, ni de alguna otra índole, en los asuntos que se encuentren en trámite ante la misma, al momento en que entre en vigor el presente Decreto, ni en los que posteriormente se sometan a su conocimiento. **ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.** Es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio MTEO/PMT/0222/2026, que dirige Valentín Meléndez Tecuapaho, Presidente Municipal de Teolochocho, por el que informa a este

Congreso que se nombró al C.P. Jorge Aguilar Corona, como Tesorero Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio PRESIDENCIA/221/2026/DP, que envía Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, por el que solventa las observaciones realizadas al nombramiento del Arq. José Arturo Alejandro Amaro Sánchez, Director de Obras Públicas del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Emilio De la Peña Aponte**; enseguida el Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, gracias Ciudadana Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, el 4 de marzo recordamos con profundo respeto y orgullo el 106 aniversario de luctuoso del general Cirilo Arenas Pérez. Un hombre cuya vida quedó inscrita en la historia Tlaxcalteca y de México por su valentía, su convicción y su compromiso con las causas justas del pueblo muriendo de Zacatelco, Cirilo Arenas es parte del corazón del sur de Tlaxcala, porque fue un hombre de campo conocido por muchos y que conoció de primera mano las injusticias que vivían las comunidades rurales a principios del siglo XX, cuando la concentración de la tierra y los abusos de las haciendas marcaban la vida cotidiana de miles de familias Tlaxcaltecas. Al estallar la Revolución Mexicana, los hermanos Arenas

se incorporaron a la lucha armada bajo la bandera del maderismo y pronto se sumaron al movimiento encabezado por Emiliano Zapata, adoptando los principios del plan de Ayala que exigía a restitución de las tierras a los pueblos. Durante los años más intensos del conflicto revolucionario, el general Cirilo Arenas organizó y comandó fuerzas insurgentes que operaron en la zona sur del estado, en los límites con Puebla, particularmente en la zona de Zacatelco, Nativitas, Huejotzingo. Su liderazgo permitió mantener viva la causa justa agraria en una región estratégica donde los pueblos exigían la devolución de sus tierras frente al poder de las haciendas. Arenas fue reconocido por el propio movimiento zapatista como uno de sus jefes militares en la región. Bajo su mando, numerosas comunidades se sumaron a la lucha agrarista defendiendo los ideales de tierra y libertad que marcaron el rumbo social de la revolución. Tras el asesinato de Emiliano Zapata en 1919, la situación del zapatismo se volvió más difícil. Sin embargo, Cirilo Arenas continuó defendiendo la causa campesina en la región hasta que finalmente fue asesinado el 4 de marzo de 1920, convirtiéndose en uno de los mártires de la lucha agrarista en el centro del país. Más allá del personaje histórico, los valores que representa Cirilo Arenas siguen vigentes. La lucha por la justicia social, la defensa de la tierra y el compromiso con su gente su legado nos recuerda que las transformaciones profundas nacen de las voluntades de quienes aman su tierra y están dispuestos a luchar por un mejor futuro. Para quienes somos originarios de Zacatelco, su memoria tiene un significado aún más profundo. No es solamente un capítulo de los libros de historia, es parte de nuestra identidad, de nuestras raíces y de la herencia histórica que nos corresponde honrar.

Hoy, a 106 años de su partida, rendimos homenaje a su memoria, sabedores de que el mejor reconocimiento que podemos hacer a quienes lucharon por el bienestar del pueblo es seguir trabajando por la justicia, el progreso y el desarrollo de nuestras comunidades. Que la vida y el ejemplo del general Cirilo Arenas continúen inspirando a las nuevas generaciones de Tlaxcala para construir un estado más justo, más digno y más solidario. Los pueblos que recuerdan a sus héroes son los pueblos que trascienden a la historia. Es cuánto Presidenta. **Presidenta** dice, se concede el uso de la voz a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; enseguida la Diputada Laura Yamili Flores Lozano dice, estimada Presidenta, buenos días a todos y todas, con su venia Presidenta; el 8 de marzo no es una fecha ornamental ni una conmemoración protocolaria, es una fecha política. Es un recordatorio incómodo de que la igualdad sustantiva en México sigue siendo una deuda pendiente. Cada año se formula la misma pregunta. ¿Por qué marchan las mujeres? Marchamos porque en este país ser mujer sigue implicando un riesgo adicional. Marchan las madres que buscan a sus hijas desaparecidas. Marchan las familias que no han encontrado justicia para sus víctimas de feminicidio. Marchan las mujeres que han denunciado violencia y han sido revictimizadas por las propias instituciones. Marchamos por nuestras muertes, por las que fueron asesinadas por razón de género, por las que no encontraron protección a tiempo, por las que siguen esperando justicia. Marchamos porque la inseguridad tiene rostro de mujer cuando el miedo limita nuestra libertad. Cuando una joven calcula la ruta más iluminada para regresar a casa, cuando una niña aprende desde pequeña a cuidarse en lugar de exigir que el entorno

sea seguro. Cuando denunciar implica exponerse a la indiferencia o a la impunidad. Pero el 8M no solo expresa causas individuales, representa luchas colectivas profundamente estructurales. Marchamos por igualdad salarial real, no declarativa, por acceso equitativo a espacios de decisión, por sistemas de cuidado que no recaigan exclusivamente en las mujeres, por presupuestos con perspectiva de género que no sean recortados ni simulados, por políticas públicas evaluables y efectivas en la prevención de la violencia. Marchamos porque la violencia contra las mujeres no es un hecho aislado, es un problema estructural que requiere respuestas estructurales. Desde esta Tribuna debemos asumir que el 8 de marzo no es un día para discursos complacientes, sino para revisar resultados. ¿Cuántos feminicidios han sido esclarecidos? ¿Cuántas órdenes de protección se ejecutan oportunamente? ¿Cuántas mujeres siguen enfrentando brechas laborales, económicas y políticas? La exigencia es clara. Seguridad con perspectiva de género, justicia sin dilataciones, prevención real, instituciones que funcionen. Y hoy quiero dirigirme de manera muy especial a mis compañeras legisladoras, decirles que es un honor trabajar en conjunto, que reconozco sus luchas individuales, pero que hoy toca hablar de las luchas colectivas. Somos la tercera legislatura con mayoría de mujeres. Este hecho no es casualidad ni concesión. Es el resultado de décadas de lucha feminista, de mujeres que marcharon cuando no era popular hacerlo, de quienes abrieron camino cuando la política era un espacio prácticamente cerrado para nosotras. A ellas les debemos estar aquí. Que nuestra presencia no sea simbólica, que sea transformadora. Más allá de nuestras diferencias partidistas, nos une

una responsabilidad histórica, honrar esa lucha con leyes que protejan, con decisiones que dignifiquen y con una voz firme que nunca vuelva a permitir retrocesos. Que esta mayoría se traduzca en justicia para las mujeres de Tlaxcala. Desde el Congreso del Estado tenemos la obligación de fortalecer el marco jurídico, de vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a la igualdad y de exigir resultados medibles en materia de prevención y atención a la violencia de género. Tlaxcala debe ser tierra de derechos plenos para las mujeres, no solo tierra de discursos. El 8 de marzo no divide, visibiliza, no confronta por capricho, interpela por justicia, no exagera, evidencia. Mientras una mujer viva con miedo, la agenda de igualdad seguirá siendo urgente. Marchamos porque queremos vivir libres. Marchamos porque la dignidad no es negociable. Marchamos porque la justicia no puede seguir postergándose. Es cuánto, presidenta. **Presidenta** dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Lorena Ruíz García**; enseguida la Diputada Lorena Ruíz García dice, gracias Diputada Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales. Hoy desde esta Tribuna recordamos que el 8 de marzo no es una fecha simbólica más en el calendario. Es un día que nace de la lucha histórica de millones de mujeres que exigieron condiciones dignas de trabajo, igualdad de derechos y reconocimiento pleno de su ciudadanía. Es también un día que nos invita a reflexionar sobre el camino recorrido y sobre los desafíos que aún enfrentamos las mujeres en nuestro país y en nuestro estado. Durante décadas las mujeres han luchado por abrir espacios que antes eran negados. Gracias a esa lucha, hoy vemos a más mujeres participando en la vida

pública, en la academia, en la economía y en la toma de decisiones. Sin embargo, la realidad nos recuerda que la igualdad aún no se vive plenamente. Muchas mujeres continúan enfrentando violencia en sus hogares, en sus comunidades y en los espacios públicos. Persisten brechas salariales, obstáculos para acceder a la justicia y condiciones de desigualdad que limitan el desarrollo pleno de niñas y de mujeres. Hablar del día internacional de la Mujer desde el poder legislativo implica asumir una responsabilidad clara. Nos corresponde fortalecer las leyes, impulsar políticas públicas eficaces y garantizar que las instituciones respondan con sensibilidad, preparación y perspectiva de género frente a las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres. También significa reconocer el valor del trabajo cotidiano de millones de mujeres que sostienen la vida social y económica de nuestras comunidades. Mujeres que cuidan, que educan, que producen, que emprenden y que participan activamente en la transformación de nuestro estado. Las mujeres de Tlaxcala son fuerza, inteligencia y compromiso con el bienestar colectivo. Por eso, el 8 de marzo no es un día de felicitaciones, es un momento para reafirmar compromisos con la igualdad sustantiva, con la justicia y con una vida libre de violencia para todas. Que esta fecha nos recuerde que la igualdad no solo es una aspiración lejana, es un derecho que debe hacerse realidad todos los días. Sigamos trabajando para que las niñas crezcan con oportunidades, para que las jóvenes puedan desarrollar sus proyectos de vida y para que todas las mujeres vivan con dignidad, libertad y seguridad. Ese es el compromiso que debemos honrar todas desde esta Tribuna. Es cuanto **Presidenta**. **Presidenta** dice, se concede el uso de la palabra a la **Diputada**

Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; enseguida la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez dice, muchas gracias Presidenta. Saludo con mucho agrado a quienes nos acompañan en esta sala de sesiones, por supuesto, a los medios de comunicación por informar y transmitir siempre nuestra actividad a quienes nos ven a través de las redes sociales, a mis compañeras y compañeros diputados. Me duele expresar esto, pero anteriormente se lo dije tanto al gobierno federal como al gobierno estatal, especialmente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Federal y a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura en Tlaxcala. La seguridad vial es simple y llanamente la diferencia entre llegar a casa o no hacerlo, entre la vida y la muerte. Hace apenas unas semanas, desde esta misma Tribuna, advertí sobre los riesgos que enfrentan miles de tlaxcaltecas en el tramo de la autopista al Molinito San Martín, Texmelucan, particularmente entre Tizatlán y San Pablo Apetatitlán. Lo hice porque los accidentes se multiplicaban, porque el tránsito pesado y la falta de prevención estaban convirtiendo esta vía en una trampa mortal, especialmente por las obras del nuevo puente distribuidor vial de Chiautempan. Lamentablemente hoy vuelvo a esta Tribuna para hablar de una situación que refleja el mismo problema, la ausencia de prevención y de medidas mínimas de seguridad en obras viales que deberían significar progreso, pero que hoy se han convertido en motivo de preocupación y dolor para muchas familias. Esta obra, lejos de brindar certeza y seguridad a quienes circulan por esta importante zona, ha sido señalada por ciudadanos y por la comunidad como un punto de alto riesgo. Hace apenas unos días, un joven motociclista, César Flores, resultó gravemente herido tras

impactarse con vallas de contención ante las constantes ante los constantes cambios que realizan de circulación en esta vía y que hoy, lamentablemente, sigue luchando por su vida. No es un hecho aislado. De acuerdo con testimonios de quienes circulaban en ese momento, cuatro motociclistas resultaron afectados mientras realizaban una rodada dominical, lo que debería haber sido un momento de convivencia terminó en una tragedia. César portaba su equipo de protección, no iba desprotegido, pero la oscuridad, la reducción del carril, sin señalización clara y la falta de medidas preventivas convirtieron una obra pública en una trampa de acuerdo a los testigos. Las denuncias son claras: falta de señalización, ausencia de abanderamiento y carencia de iluminación adecuada, lo que impidió advertir la reducción de carril en una zona de obra. Detrás de cada accidente hay familias que esperan noticias en un hospital. Hay padres, madres, hermanos, esposas, esposos, hijas e hijos y amigos viviendo horas de angustia. Y ante eso el Estado no puede permanecer indiferente. Las obras públicas son necesarias y nadie aquí está en contra del desarrollo de la infraestructura, pero el desarrollo no puede construirse a costa de la seguridad de las personas. Cuando una obra carece de señalética adecuada, cuando no existen banderos que adviertan riesgos, cuando la iluminación es insuficiente, tenemos una situación de peligro que pudo evitarse. Por ello, desde esta Tribuna, hago un llamado respetuoso pero firme al gobierno federal, a las autoridades estatales competentes y a la empresa responsable de los trabajos para que revisen de inmediato las condiciones de seguridad en esta obra. Es indispensable garantizar señalética preventiva visible y suficiente, el abanderamiento

permanente en zonas de reducción de carril y sobre todo la iluminación constante en la noche. Supervisar de forma constante e inmediata las condiciones de seguridad vial en el área de construcción. Insisto, su servidora no busca culpables. Mi intención es prevenir nuevas tragedias, pero también debemos decirlo con claridad. La seguridad vial es una responsabilidad compartida. También hacemos un llamado a todas y a todos quienes circulan por esta vía, motociclistas, automovilistas y operadores de transporte público, a conducir con plena responsabilidad, respetar los límites de velocidad, mantener la distancia adecuada y extremar precauciones en zonas de obra. Ninguna imprudencia vale una vida, ninguna distracción justifica una tragedia. Cada accidente es prevenible en una omisión que pesa. Cada herido que pudo evitarse es una alerta que hoy no podemos ignorar. Como representantes populares tenemos la obligación de levantar la voz cuando la inseguridad está con la ciudadanía y sobre todo su vida está en riesgo. Que ninguna obra pública se convierta en un escenario de tragedias más y que ninguna familia tenga que esperar una llamada en el hospital por una omisión que pudo corregirse. Es cuánto. **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del día **cinco** de marzo de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de marzo de dos mil



veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----


C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria


C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Décima Quinta Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiséis.